



Sometimiento de la documentación presentada a trámite de información pública durante 20 días, mediante Anuncio en el B.O.C.A.M. y en los tablones del Ayuntamiento, así como notificación a los vecinos interesados para que puedan presentar alegaciones en el mismo plazo de 20 días.

En caso de ser desfavorable o imponer medias correctoras se dará traslado de la Propuesta de Informe de Evaluación Ambiental al promotor para la práctica de alegaciones en el plazo de 10 días. Transcurridos los trámites anteriormente indicados, el Ayuntamiento emitirá el Informe de Evaluación Ambiental de Actividades, preceptivo, previo y obligatorio para la concesión de cualquier licencia municipal relacionada con el proyecto o actividad en cuestión.

El plazo máximo para la emisión del Informe será de 5 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud, transcurrido el mismo sin recaer resolución expresa se entenderá que el Informe es negativo.

Se someterá el expediente al trámite de información Pública mediante inserción de anuncios en el B.O.C.A.M., en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y notificación individual a los vecinos y colindantes para que en el plazo de VEINTE (20) días puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes dentro de los términos del procedimiento establecido en la Ley 2/2002.

Art. 5.2.9.3. Aspectos comunes

Los titulares no darán comienzo a la actividad solicitada hasta no estar en posesión de la correspondiente licencia ni podrán iniciar el funcionamiento hasta que no se haya aprobado la instalación por la Comisión de Gobierno, previo informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

A tenor de lo establecido en el art. 22 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, cuando con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá licencia de obras sin la autorización de la apertura si fuera procedente.

Caducarán las licencias de establecimientos que seis meses después de concedida la licencia, no hayan procedido a su apertura, y las de aquellos otros que permanezcan cerrados durante un plazo superior a tres meses. No obstante podrán prorrogarse estos plazos, si dentro de los mismos, lo solicitase el interesado y justificase la causa del retraso fuese concedida la prórroga, la cual no podrá exceder, como máximo de un periodo igual.

5.2.10. Traspaso de actividades, cambio de uso y de titularidad.

1.- Con la solicitud para la modificación objetiva del uso del edificio o local, siempre que ésta no requiera la realización de las obras de ampliación o reforma, se acompañarán de los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa detallada del nuevo uso, con indicación de si se halla autorizada por el planeamiento vigente; cuando el uso pretendido comporta el ejercicio de actividades industriales, deberán consignarse además la categoría, clasificación decimal y situación de las mismas.
- b) Plano de emplazamiento a escala 1: 5000



- c) Plano de plantas y fachadas con las secciones necesarias para su completa inteligencia.
- d) Indicación de los canales de acceso de los servicios y de las conexiones de carácter obligatorio con las redes de distribución existentes y expresión de las potencias y caudales establecidos en el caso de que éstos se modifiquen sustancialmente.
- e) Certificado expedido por facultativo competente acreditativo de que el edificio es apto para el nuevo uso, conforme a la normativa aplicable en función del mismo y con especial referencia al cumplimiento de las condiciones de estabilidad y aislamiento térmico y acústico precisas para el uso pretendido.
- f) Copia del Título de propiedad del solicitante ó autorización correspondiente.

2.- Cuando la solicitud de licencia para modificar objetivamente el uso de un edificio, lleve aparejada la realización de obras de ampliación o reforma, deberán cumplirse además las prescripciones establecidas para la clase de obras de que se trate.

3.- Deberá solicitarse licencia de cambio de titularidad, sin que exista variación en la actividad ni en el local, la solicitud se realizará en el modelo oficial correspondiente, incluyendo:

- La licencia de apertura del anterior titular y el recibo acreditativo de la baja de aquel en I.A.E.
- El alta en el I.A.E.
- Fotocopia del D,N,I, * C.I.F. * N.I.F.
- Declaración jurada de que la actividad pretendida es la misma que la que se había venido especificando, y que no se ha realizado obra alguna y las instalaciones se mantienen.

En este caso no será necesaria la presentación de proyecto alguno.

4.- Si lo que ha variado es la razón social, siendo los titulares los mismos, se dará cuenta a este Ayuntamiento, adjuntando la fotocopia de la escritura de la sociedad en la que se recoja la nueva denominación.

5.- Las solicitudes de Licencia de Ampliación reforma o modificación de instalaciones que afecten a las tarifas de contribución, a los locales ocupados, a los procesos de fabricación o de las condiciones de seguridad y medidas aplicadas, se ejecutarán utilizando el modelo oficial, correspondiente como si fuera una nueva instalación acompañada de documentación suscrita por facultativo competente legalmente autorizado, en el plazo que se refleje y detalle las variaciones.

5.2.11. Devolución de depósitos y cancelación de avales.

2.10.1. Al otorgarse la licencia de ocupación se procederá a la devolución del depósito o cancelación del aval bancario constituido, siempre que se hubiesen cumplido total y satisfactoriamente las obligaciones que el mismo garantice, según lo establecido en las presentes ordenanzas.